

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1824

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

San Mateo de Ica

Año de 1824

Libro de Acuerdos Capitulares
para el año de arriba







1871

1871

1871

1871



En la Villa de Jena dia primero de Enero de mil ochocientos veintey quatro reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento de ella en sus Casas Capitulares como lo ha de uso y costumbre para tratar y Conferenciar los asuntos tocantes al bien comun y hacer decisiones de Acogidos en su consciencia acordaron y mandaron lo siguiente

Nombram.^{to} de Guardas.

- Para la Dehesa del Chonero a Fran.^{co} Montes
- Para la del Hams a Segund Orabo
- Para la de la Peradera a Josef Carrasco
- Para las Viñas del Ferriso a Fran.^{co} Cordero
- Para la de Doublasco a Juan Carbajal Calle del Cano
- Para Medico titular a D.ⁿ Josef Fado
- Para Pres.^{to} de Ayuntamiento a D.ⁿ Antonio Pizano
- Para May.^{or} de Propria a Fernando Vierz
- Para Maestros de Primeras Letras a D.ⁿ Matias Sanz y a D.ⁿ Josef Ribera, al primero con toda la dotacion del reglam.^{to}
- Para Regir el relox a D.ⁿ Josef Ribera con el Salario del reglam.^{to} y dos escusas con la Condicion de hacer las carpetas que se ofrezcan en el año a D.^{ho} Relox. por lo es de su cargo tenerlo con.^{te} en el presente año

14
Para Ammas y queda a Fran. Ribera

Para Receptor de Bulas a B.^{na} Valencia

Para Alguacil ord.^o a Fran. Postillo

Para Conductor del Conuco a Bartolomé Santos

Cuyos derechos han de disputar el salario que se previene
por reglam.^{to} y al Sr. aduanas de su salario de excusas al
Medico una al Maestro de mano D.^{no} Matias Sanz etc.

Junta de Propios

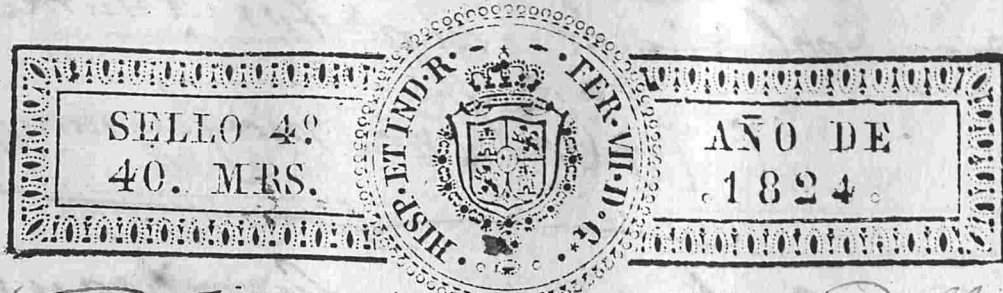
Para Juez Presid.^{te} de Propios al Sr. D.^{no} Ant. Berona
y p.^{os} Resedores D.^{no} Gregorio Leal, Man. Bravo
y Alonso Carbajal

Junta del Puerto

Para Juez Presid.^{te} del Puerto al Sr. Guzmán Ju-
drado, y a Reg.^o Surion Ramirez

Lanado Vacuno

Y qual m.^{ta} acordaron y mandaron que por cada Carrera
de Lanado Vacuno que se aprehenda en sembrados o
arbolado ochos v. de dia y dobl de noche, y un pastor



la mitad y si fuesen forasteras pena doble

Ganado de Cerda

Por cada Cavera de Ganado de Cerda no lleganda a treynta
en piana en Sementera tres reales y en yervas dos y siendo
noche doble y si fuesen en piana de fuentana a media de dia
y de noche doble, bien entendido que si fueren aprehendidos en
los frutos de aceituna vellota, satisfagos mientras este existie
tas en la finca por qarian pena doble sin perjuicio del dñm

Ganado Lanar

Por cada manada de Ganado lanar esplubrado o plantis
de dia. sesenta r. y doble de noche y en pastos la mitad

Ganado Cabrio

Por cada piana de trenta cabezas en Sementera y plantis o
chenta. de dia y doble de noche y en pastos la mitad y si
estas estan a guajeras a ganado lanar las andas de trenta ca
bezas por cada una a tres r. de dia y de noche de ble siem
en Sementera o plantis y en pastos la mitad

Ganado Yegual

Por cada Yegua o Caballo en Sementera y plantis setenta

de dia y doble de noche y un pastor la mitad

Caballeros may. y menores

Por cada Caballeria mayor en Semantera y viñas que
tro. de dia y doble de noche y las menores a tres. de
dia y doble de noche

Leno

Por cada carga de lena gorda que se corte en las dehesas
del Chorro y de la Sierra de dia un ducado y de noche doble
y en el Alamo de dia y doble de noche

En la f. se condujo este Cabildo q. firmaron y sellaron
con sus sellos los señores =

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Señal de + del Sr. D.º | Señal de + del Sr. D.º |
| Antoniº Beuero | Gerónimo Guadrado |
| Señal de + del Sr. D.º | Señal de + del Sr. D.º |
| J.º Greg. Leal | J.º Jto. Beuero |
| Señal de + del Sr. D.º | Manuel Brabo |
| Alonso Carbajal | |
| Señal de + del Sr. D.º | Señal de + del Sr. D.º |
| Juan Vazquez | Juan Plazencia |

Fui presente
Antoniº Beuero

Acuerdo En la v.ª de Feria dia ocho de Enero de mill
ochocientos veinte y quatro reunidos los señores con
pauca el Ayuntamiento de ella acordaron y dijeron: que
respecto a las yatiempo oportuno p.ª hacer el reparto
m.º de Reales Contribuciones; y deviendo nombrar



personas idoneas para verificarlo nombraron por repartidores a
 D.^o D^ome Fariñ y Leal, Fran. Calle, Lorenz. de Fero y Villanua
 Thimo a los que se les entregara las relaciones debis bienes ped-
 dos a los vecinos para dar principio a sus tareas; y mediante q.
 no se ha verificado el repartim^{to} de dichas contribuciones de los
 meses Ultimos del año proximo pasado nombraban a los mis-
 mos para hacerlos a quienes se les entregara las sumas e instruccio-
 nes que se han recibio p.^o dho efecto; Fero lo que se les hara sa-
 ber por el presente dho. Y lo firmaron y señalaron sus mudra-

Como acostumbra de que certifico =

Señal de + del R. Alc. ^o	Señal de + del R. Alcalde
D. ^o Jof. Berzera	Geronimo Guadado
Señal de + del R. Pres. ^o	Señal de + del R. Pres. ^o
D. ^o Gregorio Leal	Juan Casan
Señal de + del R. Pres. ^o	Señal de + del R. Pres. ^o
Alonso Carbajal	D. ^o Antonio Berzera

Fui presente
 Antonio Pizarro

Acuerdo de C^o de feria dia veinteytres de mayo de mil
 ochocientos y quatro; Los Sres. D^o Ant.^o Berzera
 y Geronimo Guadado Alc.^o ord.^o de esta villa y demas
 señores que concurren en el Ayuntamiento juntos
 en las casas consistoriales como se han de costumbre
 al efecto de nombrar repartidores que haga
 el repartim^{to} que ha de hacerse en el cobro

de Nales Contribuz^o y en sus Consecuencias sus
 m^os Nombrar y Nombraron, p^a repartir
 los a Fran^{co} Cher de la Calle Alomo fern^o Loren-
 zo de Toro, y Man^o Muñoz, Eszeptuandose a este
 Carop a Dr^o D^ome Leal, quien fue nombrado en pai-
 mero de Enexo, p^a las justas causas que espuso
 y de los q^ohos sus tubieron a bien admitir; y lu-
 gos repartidores se les entregaron las omes e sus
 frucciones que necesitan para puntualizar dicho
 repartim^{to} yntimandoles, lo b^orifiquen al momen-
 to; Lo mandaron firmar y señalaron sus m^os
 como a costumbre de que Certifico =

Señal. et. el Sr. Alc. Señal. et. el Sr. Alc.
 D^o Ant^o Becerra Jeronimo Quadrado

Señal. et. el Sr. Reg^o Señal. et. el Sr. Reg^o
 D^o Gregorio Leal Alonso Carvajal

Señal. et. el Sr. Reg^o Señal. et. el Sr. Reg^o
 Simon Ramirez Juan de Sarrano

Fui Pres.
 Julian Lopez
 de Linage

Acuerdo En la villa de Sevilla dia quatro de mes de Marzo de mil ochocientos
 veinte y quatro los señores D^o Antonio Becerra y Jeronimo
 Cuadrado Alcaldes ordinarios de S. M. Reunidos con
 los demas Individuos de Ayunta^{to}: Este D^o Antonio
 Becerra Regidor q^o no concuio en las casas consistoriales donde
 acostumbraban dixeran q^e mediante ayese nombrado en pai-

SELLO 4º
40. MRS.



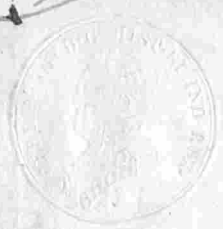
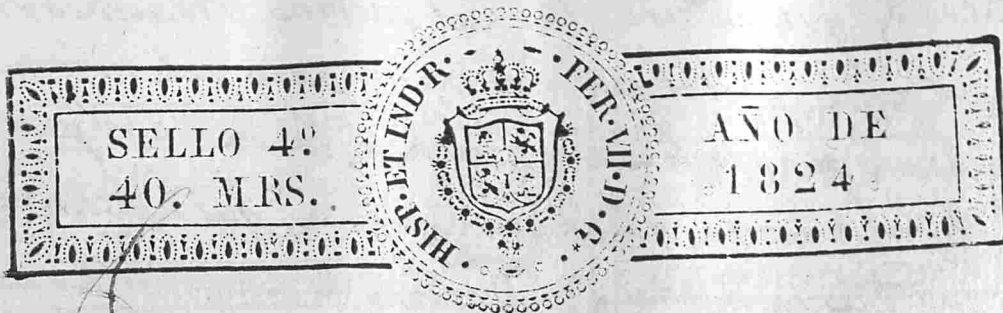
AÑO DE
1824.

pero al mes de enero de este año afezando diez p.º mayor como goyoso
sitio de los fondos publicos propios de esta villa; y presentandose el enun-
ciado en este Acto ante esta corporacion exponiendo que sus ocupos y
atrasos no le permitian poder cumplir con el cargo de mayor domo; median-
te lo cual sus mercedes lo tenian abien lo exonerasen de semejante
cargo con efecto y en este estado dicho señor. Dixeran sedavan por
contrado, y en seguida Area de Nombriamiento en persona y omea
que pudiese desempeñar dicho cargo, y hejecutandolo en la perso-
na de Antonio Gomez de esta vecindad a quien por el ynter-
crito Secretario se le haga saber y entienda este nombra-
y a quien se le entregaran los libros y paciones con los demas
papeles que sean conducentes a el desempeño de su cargo; lo
mandaron firmaron y señalazon sus Mercedes como acostumb-
ran en dicha villa dicho mes y Año

Señal se se M.º
Don Ant.º Becerra
Señal se se M.º Reg.º
Don Gregorio Leal
Señal se se M.º Reg.º
Juan de Saino

Señal se se M.º
Genonimo Guadara
Señal se se M.º Reg.º
Alonso Carvajal
Señal se se M.º Reg.º
Simon Ramirez
Manuel Brabo

Señal se se M.º
Señal se se M.º
Señal se se M.º



Josef M.^o Amébas Ossorio, Escriba. de S. M. Notario de Reynos, y
 Uno de la inmediata Villa de Burquillas, ante V. S. S. señores Jus-
 ticia y Ayuntamiento de esta de Tercia como me ha procedido Dijo: Que
 hallandome sin colocacion ó destino fijo para poder usar del
 ejercicio de las funciones de mi empleo, para subsistir como
 mi trabajo á la subsistencia de mi familia, y teniendo inteli-
 gencia con este Villa de Funcionario publico q. desempeña
 el cargo de las Escuelas publicas, suada y Ayuntamiento q.
 ha ver sedado en ellas el Escriba. Manuel S. Hernandez, he tenido
 por conveniente p. dho. objeto y otros fines concurrir á V. S. S. á
 fin de que penetrados de esta sencilla exposicion, y previe-
 los informes de mi conducta politica y moral, de mi idonei-
 da y suficiencia, se sirban con ferirme el devido nombram.
 de Escriba. de Ayuntamiento y de la dho. publico y suada como
 antes á esta, de inmemorial tiempo, por tanto =
 V. S. S. Suplico q. hallando justa y conveniente esta mi solicitud, se feren
 y accedan á ella, y verificado se me franquée p. el fin de ter-
 timonio literal de este mi Escrito, y de lo q. en su virtud se
 decretare, pues en Justicia Recorria mereced el Exponente de
 la Recta Justificaz. del Ayuntamiento de Tercia y Marzo 28 de 1824 =
 testado = P. el fiel, D. = no b. =

Acuerdo

Josef M.^o Amébas
 Escriba. de S. M.
 Por

presentado, y se confiere Aud. al Sindico Procurador de esta
Villa, a quien pase el anterior escrito para que informe a esta
Continuacion quanto le conste acerca de los extremos propuestos
en dho anterior escrito, y a la Causa publica que representa; y de
buelto con dho su informe u acordara lo conveniente. Lo decreta
ron asi y señalan sus mercedes como acostumbra, y firma el q.
Sabe en esta Villa de Teria a veinte y ocho de Marzo de mil
ochocientos veinte y quatro, de que yo el Infrascripto fidel de fijos y
Secretario Interino Certifico =

Señal de x del S.^o Alc.

D.^o Antonio Berzosa

Señal de x del S.^o Pres.

D.^o Gregorio Leal

Señal de x del S.^o Pres.

Simon Ramirez

Señal de x del S.^o Pres.

Juan Navarro =

Señal de x del Sr. Alc.

Geronimo Luadrado

Señal de x del S.^o Pres.

Alonso Carbasa

Señal de x del S.^o Pres.

D.^o Ant.^o Berzosa

Manuel Bravo

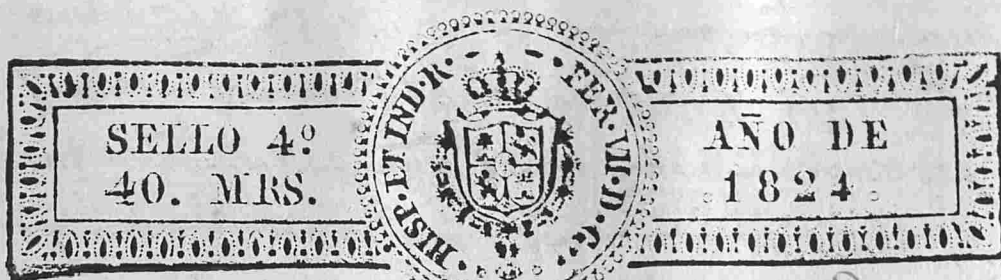
Fui presente

Vicior Fernandez

S. J.

Informe

El Sindico Procurador de esta Villa, habiendo visto la anterior solici-
tud del recordado Josef Ill. Amiebas Estru de S. M. y cumplien-
do con lo anteriormente mandado dije: que el susodicho Estru
es sujeto de toda confianza y suficiente al desempeño de dhas em-
pleos, igualm.^{te} le consta ser sujeto de buena conducta, que no
ha sido jamas procedido criminalm.^{te} ni menos ha sido Nacio-
nal o Voluntario en el pasado e instiguido Sov.^o Constitu-
cional, ni tomado parte en el; por cuyas justas causas, y sin-
do de indispensable necesidad la de un funcionario pp.^o que de



sempene los Negocios pp. y del Juzq. que se hallan paralizados
en grave perjuicio de la Causa Común que represento sy de parecer
se le Confiera el nombramiento de dichas Escrivas a el susodho En-
no Josef M. Amievas; este es mi dictamen, pero V. S. S. acorda-
ran lo que tengan por Combeniente. Fe en ay. de 12 de venty-
ochos de mil ochocientos venty quatro = Eum. C = 10 = M 20 =
Vale =

Josef Lanquete

Acuerdo de Nombramiento de S. S. rios

En la V. de Feria a venty ochos de Mayo de
mil ochocientos venty quatro, estando juntos en
Ayuntamiento los señores que lo componen, a saber D. Ant. Berce-
ra y Lermin. Duarado etc. etc. por V. S. S. y ambos citados de
ello, D. Gregorio Leal, Manuel Tyabo, Alonso Carbajal Si-
mon Ramirez, D. Antonio Berena y Juan Casares Pre-
sidores, habiendo visto la anterior respuesta del Judio Pro de
la misma, y estando sus mercedes zerciorados de la Conduta y
reprehensible y buenas prendas que le adornan a el susodho
Enno Josef M. Amievas, ya la necesidad de Erro aprova-
do que desempeñe bien y fielmente los negocios gubernativos y
Contenciosos, debian de acordar y acordaron sus mercedes nom-
brarle como le nombran por S. S. de este Ayuntamiento. y
Erro del Juzq. acudiendole con los ordenes y enstrumentos
que son y pertenecientes al referido oficio, en la forma que
han sido sus antecesoros recibidos: a quien en señal de gra-

cion se le entregue el libro de actas capitulares del Cor^{te} año
 superfluo de causarle despues la entrega de los demas papeles
 de dhas. Esmas; y confierasle al dho interesado, (luego
 que se presente en esta otro Esmo con R.^a Aprobacion) tes-
 timonio literal de su escrito, repuesta del S^o y este acuer-
 do con el anterior. Pues por este asi lo acordaron y se talen
 como acostumbra en sus mudos y firma el que sabe de que y
 el Secretario Interino Certifico =

Señal de + del R. ^o Alcalde =	Señal de + del R. ^o Alc. ^o =
D. ^o Aut. ^o Berena =	Leronimo Quadrado =
Señal de + del R. ^o Resp. ^o =	Señal de + del R. ^o Resp. ^o =
D. ^o Superior Leal =	Alonso Carbajal =
Señal de + del R. ^o Resp. ^o =	Señal de + del R. ^o Resp. ^o =
Simon Ramirez =	D. ^o Aut. ^o Berena =
Señal de + del R. ^o Resp. ^o =	Manuel Bravo =
Juan Navarro =	

Fui presente
 D. Doro Fernandez
 S. D.

En acceptac.^o y entrega
 En esta D.^o en el mismo dia mes y año yo el Sr. notifico
 el acuerdo del nombram.^o anterior a D.^o Josef M.^o Amieba, en per-
 sona, quien entera de lo accepto en debida forma y ofrecio cumplirlo
 y fielmente con su encargo; y en su consecuencia le luce entrega de
 libr. de actas capitulares del Cor^{te} año a el que se unen estas
 dilig.^o y lo firma y firmo de que Certifico =

José M. ^o Amieba	D. Doro Fernandez
Alonso	S. D.

Se acuerda

En la



Marco Mender, Vecino de esta Ciudad ante
V.S. por aquel recurso que sea mas conforme pa
reco y: Digo: Que a mi deicio y Justicia conbie
ne, el que con la devida citacion del Procurador
Sindico, se me admita la competente Justifica
cion, e informacion de Testigos, que estoy pron
to a presentar, en orden a acreditar que soy un
hombre honrado con entera aplicacion a mi
trabajo de Esquilador, que en el lastimero ti
empo de mas de treinta años que estoy domi
ciliado, y vivo en esta Ciudad, en jamas he
sido preso, ni procesado, ni reprendido por Au
toridad alguna, cumpliendo exactam. en mis
deberes, y que por lo mismo he sido, y soy esti
mado y amado de todos mis convecinos, y de
quantos me conocen, sin que hayan tenido

que deis de mi conducta con alguna q.
verdiga de mi buen proceder, por donde
como un hombre cristiano, en cuya
atencion

M.S. Supp. Co. Se sirba admitirme dicha infor-
macion de testigos segun, y como llevo
solicitado, y evacuada interponiendo su au-
toridad, y decrto Judicial, para su mayor
validacion y firmara, mandas se me ha-
ga entrega de estas diligencias integra y
originales para los efectos convenientes q.
estime en Justicia, que pido, Juro, imploro
el noble oficio de V.S. con lo demas &c. =

~~76~~

Ygo. a mego

Gerónimo Rodriguez

Aus. Por presentado. Admitere a esta parte

Matteo Mendez legitimo de esta vecindad presen-
to por testigo para esta justificacion a Juan Jose
Nolasco de esta vecindad morador calle de Con-
cepcion baja de quince años. por ante mi el Sr. J.
recien juram. que hizo segun dho. bajo del qual
afreco decir verdad en lo que sepa y se oyo. y
haviendolo sido por el Conteste del Sr. J. que au-
tcede Dijo: Que ha sido el tiempo de siete
u ocho años que conoce de vista trato y comuni-
cacion a Matteo Mendez que le presenta y hace
que siempre ha cumplido como hombre de bien
dedicado siempre al trabajo de la ligula de
Caballerias haciendo algunos cambios con lo
que se ha sostenido y a su familia con la ma-
yor honestad y sin que sepa que jamas haya
sido preso requerido ni amonestado por la justicia
haviendo vivido siempre en la calle alta de
esta poblacion y por cuya conducta resigro
sa que ha observado ha sido siempre estimado
y apreciado por qualitos vecinos y personas
que han conocido. Que es quanto sabe y puede
decir y la verdad bajo de su juramto. he



do en que se firmo y ratifico leida qual fue
esta declaracion siendo de edad de ^{ta} quinq. años
nos firmo por que Dijo no tener lo dicho
nada de que dize

Doalpo

Ante mi
Antonio de Robles
Notario

Jose Macias & Segundam. parocio ante su Vria. Jose
Macias monador calle de Abril numero
quatro testigo de igual presentacion de q.
por ante mi el Srno. recivio juramto que hi
yo segund dno. bajo del qual ofrecio decir verdad
en lo que sepa y se le pregunt. y haciendole decir q.
el contexto de lo pidiendo que antecede Dijo: que
no tiene genero de duda que Mateo
Mendez que se presenta es un hom
bre que se halla siempre dedicado a un
ejercicio de liquidador de Caballeria fan
tando otra en alguna ocasion con

lo que remanere aui ya su familia
siempre sepa que en el tiempo de quatro años
que le conoze habitando en la Calle alta
de esta poblacion haya sido Castigado
ni reprehendido por la Just.ª por suya
razon y por hacerse manijado con la
mayor honrrades hauido siempre es-
timado y apreciado de quantas personas
le han tratado. Que es quanto sabe y
puede decir y la verdad bajo de su juram. he-
cho en que lo afirmo y ratifico todo a que
fue esta declaracion siendo de edad de ve-
inte y seis años no firmo por que dijo no se
ver lo hizo en Vria. de que doy fe =

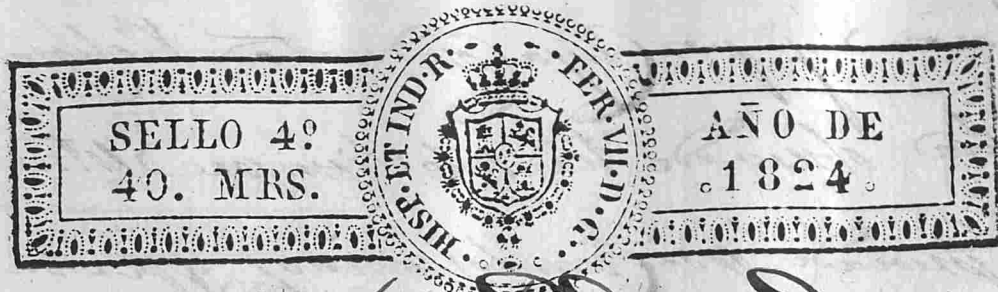
Dado
en Vria
a 3 de Mayo
de 1731

Ansem

Antonio de Probeta
Botello

Ⓞ

Juan Angel de Ato Vignido parecio ante el
propio Senor Jue. Juan Angel



de esta vez en adelante morada Calle de Costanilla
ago de igual presentacion de quien se
antemi el tiempo. recibio su am. que luego
segun dho. bazo de qual ofrecio decir vended
enlo que sepa y se le pueg. y hasiendolo todo
pone el contenido del testamento que antecede
Dijo: Que hace el tiempo de seis o siete
años que conoce de vista trato y comuni
cacion a Mateo Mendez que se pre
senta y sabe que siempre ha cum
plido como hombre de bien dedicado al
trabajo de la Esquifa de Caballeria y ha
cuando algunos cambios como que se ha
sostenido y aun familia con una mayor
honorader no que sepa que jamas
haya sido preso sufriendo ni amoned
tado por la justicia habiendo vivido si
empresario en la Calle alta de esta

probacion y por cuya conducta Meligiosa
que ha observado ha sido siempre atenta
do y apreciado por quanto vecinos y persona
se han curado. Fue lo quanto vine y qued
decir y la verdad uso de jurament. lo
dho en que se afirmo y ratifico leida
que se fue esta declaracion siendo de
edad de quaranta y dos años resfirmo
que Dijo no saber lo que se dice de q.

No doy fe =

Fidalgo

Anselmo

Anselmo de Probes

Rosello

Comp. el mes mismo dia comparecio en la b.
cibania de mi cargo el hospitalano Mateo
de y manifestado que p^a esta justificacion no present
va mas q^o. q^o los q^o se hallan examinados por q^o pro
testava amplianta caso necesario. Y p^a que ante lo fu
me en Bond. custodia =

Probes

Autoz en la Ciudad de Madrid a diez de Mayo



De mil ochocientos veinte y quatro: V. S. D. Juan Nepomuceno Salgado Auditor de guerra honorario y de la capitania gen. de esta prov. y Alc. mayor de esta propia Ciudad en vista de lo pedido y justificado por parte de Mateo Mendon dijo su V. S. por autem el bono q. devia de aprobar y aprovo estas dilig. quanto ha lugar y en sus p. y de ve interponiendo para ello su Autoridad y decreto judicial y mando que se entreguen originales para lo que que le convengian. Y por este su auto asi lo proveyo y yo mando y firmo su V. S. de que doy fe =

Juan Nepomuceno

D. D. Salgado

Ansem

Antonio de Pablos
D. Nozello



RECEIVED
 20. 07. 1824
 4231
 24. 07. 1824
 4031
 28. 07. 1824



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten mark or signature on the right edge.]

[Handwritten mark or signature on the right edge.]

SELLO 40 MRS. AÑO DE 1824.



12

Mateo Mender y no de la Ciudad de Badajoz ante V. se
 ñores de Ayuntamiento con el mayor respeto y venera
 cion parezco y digo: q' pareciendome poder susistir
 en esta villa con mi familia, al quanto mejor q'
 en otra con mi oficio de esquilador ago presente
 a V. tengan a bien admitirme por vecino en ella
 p^o lo cual justifiqare en dexida forma mi condu
 ta y enrazader en el larguissimo tiempo de heynta
 años de residencia en Badajoz, y q' jamas é sido pro
 cesado ni reprehendido por Justicia ni Autoridad algu
 na si siempre cumpliendo exactamente con los

deveres de mi obligacion. en esta atencion
 Supp^{to} se sirvan admitir este mi pedido como lo espero
 de su rectissima Justicia segun lo expreado por
 sea Justicia q' pido, y furo necesario q'
 Jores de Ayuntamiento de esta V. de Feria
 yo a mi amigo

Matteo Mender

El Contador

En la Villa de Feria a catorce de Julio de mil
 ochocientos veinte y quatro, y hora como entac ocho
 y unche de su manana, Mateo Mender q' digo

llamarse así, y ser verasino de la Ciudad de Badajoz
me entregó el presd. escrito firmado al pance
cer p. el testigo Fermín Conde, J. p. d. yo no saber
escibir, J. M. de la Cruz, de J. de J. =

Josef M. Amador
Mano

Henerdo, Don Exerentado, y se confiere Aud. instructa
ba al Judio Procurador qual y Personero, para
q. exponer sobre la solicitud de este interesado
Egitano, lo q. sea conveniente a la vindicta publica
Los Señores Justa y Ayuntamiento de esta V. de Feria, en
Junta junta en cavildo a síto acordaron, señalan
y firman como acostumbra, en ella a colorre
de Julio de mil ochocientos veinte y quatro, de
que doy fe =

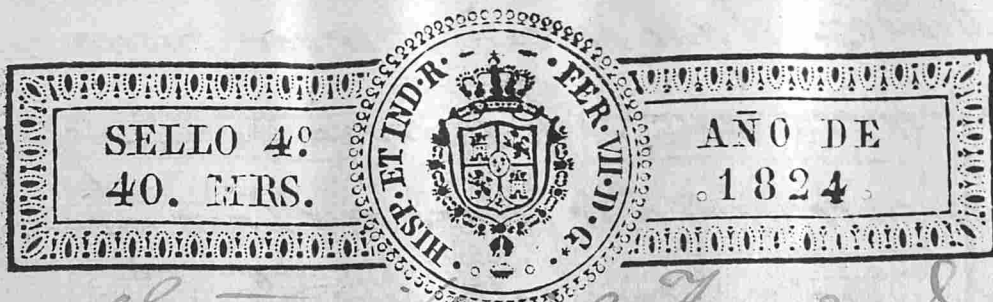
Señal de J. del Sr. M. = Señal de J. del Sr. M. =
Sr. Anto. Becerra = Genovino Guadalupe =
Señal de J. del Sr. M. = Señal de J. del Sr. M. =
Sr. Gregorio Leal = Alonso Carbasa =
Manuel Brabe = Señal de J. del Sr. M. =
Señal de J. del Sr. M. = Simon Muniz =

Señal de J. del Sr. M. = Señal de J. del Sr. M. =
Sr. Anto. Becerra menor = Juan Haza =
Ante mi

Diego Montero

Josef M. Amador
Mano

En esta Villa, en el mismo dia, mes y año



yo el Ermo no figure el Acuerdo q' antecede a Ma-
teo Mendez (q' dize llamarse así) Niid. q' ha ho-
ra en ellas, y manifesto quedar entonado, de q'
doy fe =

[Signature]
En

Respuesta

El Sindico Pto de esta Villa habiendo visto la solicitud de Mateo Mendez
con las diligencias que le acompañan de su conducta justificada; y cumplien-
do con lo anteriormente mandado debe manifestar que el susodho Mateo
Mendez: Es acreedor a que se le conceda la vecindad en este Pueblo, y en otri
caso el Ayuntamiento acordará como siempre lo mas acertado. Fernan y Ju-
lio diez y siete de mil ochocientos veinte y quatro =

José Casquet
[Signature]

Acuerdo En la Villa de Ferria; a veinte y quatro de Julio, de mil
ochocientos veinte y quatro, estando juntos en cavildo los
señores q' lo componen, y abaso se expresaron por sus se-
ñales y firmas, y habiendo visto la anterior Respuesta del
Sindico, acerca de la solicitud practicada q' el Mateo Mendez
con los documentos justificativos q' le ha acompañado, por au-
te mi el infrascripto Ermo del mismo Sur Tado Dispone: De-
bian como deven conceder, y conceden la vecindad al susodho
En

Matteo Mendez, el que decreta observar buena conducta
 pues de lo contrario se le sauzara de ellas, y se proce-
 dena en su contra a lo demas que haya lugar: Coleque-
 se en los libros, y padrones del vecindario, como en los
 de contribuciones N.º, cargas concegite, y de utilidad
 para q. goce del privilegio, y pensión, q. gozan tod
 los vecinos de esta Villa; unase al libro capisular del
 conñ. año, y haca se le sauer para que le conste. Pues q.
 este asi lo acordaron, mandaron, y señalaron y firman
 Sin Mas como acostumbra, de que doy fe =

Señal de + del Sr. Alc. =	Señal de + del Señor Alcalde =
D.º Antonio Becerra =	Genonimo Guadalupe =
Señal de + del Sr. D.º =	Señal de + del Señor D.º =
D.º Gregorio Lecl. =	Mano Carbajal =
Manuel Brabo =	Señal de + del Señor Mendon =
	Simon Ramirez =

Señal de + del Sr. D.º =	Señal de + del Sr. D.º =
D.º Ant.º Becerra-menor =	Juan Nafarro =
Señal de + del Sr. D.º =	Diego Montero =
Ignacio Lozano =	
Diego Montero =	Ante mi

Josef M. Anieba
 D.º D.º D.º
 D.º D.º D.º

Notificar. En acto continuo, y o el error lo notifique a Matteo Mendez
 de esta villa. en persona, doy fe = Anieba



Señal de Ayuntamiento.

Mmanuel Menéndez, natural de la filiconia de San Juan de los Rios, Jurisdiccion de Camano, Obligado de Obidos, y residente en esta villa de Ensenada del presente año, ante V.V. Señores del Ayuntamiento de la misma con la debida veneracion y respeto puse y dije: que pareciendome poder existir en esta Villa en el trafico de fendero de encomendencias, por tanto =

A V.V. Supp. se sirvan admitirme por vecino en esta Villa, previa la competente justificacion de un conducta politica y moral y adhesion a el Rey nro. Sr. (q. Dios Guarde) caso necesario pues tanto en esta como en la de Luján q. tambien he residido es pp. y notorio; que en justicia recibira merced del Ayuntamiento. Feria y Fubio veinte y seis de mil ochocientos veinte y quatro =

Mmanuel Menéndez

Acuerdo, Por presentado, se confiere audiencia instructiva al Indico Procurador general y Personero, para q. responda en cuanto aca concierne a cerca de la precedente solicitud de esta parte. Los señores Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Ensenada, a si lo acordaron estando juntos en cañido, y lo señalaron y firman como ha continuación, en ella a veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro, doy fe =

Señal de + del Sr. Alc. =
 Dn. Antonio Becerra =
 Señal de + del Sr. Procurador =
 Dn. Guacomo Leal =
 Manuel Bratso

Señal de + del Sr. Alc. =
 Genonimo Guacoma =
 Señal de + del Sr. Procurador =
 Alonso Carbajal =
 Señal de + del Sr. Procurador =
 Dn. Antonio Becerra =

Siguen las firmas



Señal de + del Sr. D. Juan de S. =
Juan de S. =
Diego Montez =

Señal de + del Sr. D. Ygnacio Lozano =
Ygnacio Lozano =
Este m

Josef M. Anieba
Anieba

Notificar En esta Villa, en el mismo dia, mes y año, yo el Escribano notificué el acuerdo q. antecede a Man. Melendez, Acudiente en esta Villa, en persona, y manifestó quedar entendido, de q. doy fe =

Anieba

En acto continuo, yo el Escribano notificué a D. Josef Casquete, Sindico Procurador Gual, y Personero de esta Villa, en persona, y manifestó quedar entendido, de que doy fe =

Anieba

Pepuesta

El Sindico Procurador Gual y Personero de esta Villa, en vista de la sberitud que antecede de Manuel Melendez, aunque no ha prestado justificacion de d. d. ni de su conducta politica y moral, esta penetrado de la q. ha observado el referido en el tiempo que ha vivido en esta Villa, en el que ha dado pruebas de su adhesion al Rey N. S. D. N. S. y haberse estado ocupado en su servicio de Juncallero y despachador del Abasto de Comand. de ella, sin haber dado la mas leve nota, ni haber sido apercibido, procedido ni amonestado por esta Justicia: por cuyos fundamentos y justos motivos el acuerdo a que se le dilaciona q. se solicita; pero el Ayuntamiento acordará como siempre lo usa acordado. Feria 5 y 8 Agos.

Anieba



to seis de mil ochocientos veinte y quatro =

Don Casquete

Acuerdo: En la Villa de Jexia a siete de Agosto de mil ochocientos vein-
te y cuatro, Estando juntos en cabildo como lo han de uso y cos-
tumbre, los señores q. lo componen y abasó se expresaron
por sus firmas y senales; haviendo visto la anterior Re-
puesta del Sindico Procurador de la misma, a cerca de la re-
licitud hecha p. el referido Manuel Melendez, por an-
te mi el infrascripto Escribano en su asistencia Diferon: Se con-
ceda la verindad al suodito Manuel Melendez; ya el
efecto sena sentado en to libro de Repartimtos y
de cargas conegite, y padrone de verindario, como
tambien en to de utilidad, como a tal verino q. des-
de este dia de la fecha se tendra como tal; a quien se le
hona saber p. su inteli.º y cumplimiento de mandaron
asi y senalan y firman sus Nros como aca tambien
de que doy fe =

Senal de + del Sr. Alca. P. ^o =	Senal de + del Sr. M.º =	Senal de + del Sr. P. ^o =
Dr. Anto. Becerra =	Genovimo Guadado =	D.º Gasparico Lode =
Senal de + del Sr. P. ^o =	Manuel Brabo =	Senal de + del Sr. P. ^o =
Alonso Carbajal =		Simon Ramirez =
Senal de + del Sr. P. ^o =	Senal de + del Sr. P. ^o =	Senal de + del Sr. P. ^o =
Dr. Anto. Becerra menor =	Juan Diezcampo =	Ygnacio Lenano =
Diego Montero =		

Inter mi
 Don M.º Ansedo
 Escribano

Notifican y Endosa Villos en el mismo día, mes y año
yo el Esno. notifique el acuerdo que antecede a
Samuel Melendez, de esta vezinidad, en perso-
na, y manifiesto guardar enterado, de q. doy fe =

Amador
[Signature]

Se Sirban mandar a quien correspondiere Stampar el
testimonio literal del informe dado por el Ayuntamiento
de la Villa de Val. de Abasco en 5. de D. N. ultimo
Voto del cual se nos fue aqui advertida la verdad
y que todo original se nos entregue p. el uso
que nos conbenga. En Justicia como arriba =



Villora del Rey Julio 26^{to} 1824

fact
Munic.
Futuras
Munic
Futuras
Abasco
Futuras
Abasco
Munic

Los Jurados del A. Ayuntamiento de esta Villa
que abajo Subscriben y al Obispo de ex-
presencia con vista de la Real Cedula
y obrando en su virtud por virtud de Sentencia
de aquella noble Corporacion deponen que
despues de haberse informado e informado que los
contenidos en el Rey Fernando el Rey y
su sucesor Fernando el Rey son Fernando
o licito, segun lo contenido en una Real
por Decreto de mi Re. de Diciembre ultimo, con
fig. a lo informado en linea al proprio di-
cumbre por el Ayuntamiento de la Villa de
Valencia en Valencia, la qual han estado
suficiente con arreglo a las leyes, hanse
este dia en la fecha habiendose por ende con





toda humanidad, con toda sus respetables familias,
 ocupada en el oficio de ste. para el fin
 para la subsistencia de ellos, sin que en breves
 tiempos hayan sido recompensados por breves ni
 del todo al que habiendo satisfecido cumplidamente el
 todo de su cargo con diligencia que le han sido im-
 puestos como a tales vecinos, y que lo ha
 que concurran desde Comarca, y fidedigna
 en. desde su memoria y para, como el
 presente que firmamos con la presente, segun
 el presente de. para a continuacion de la
 tificacion que se hizo, segun se han pensado
 de. y que originales de la Comarca de
 de. para el uso que viene con el presente. de
 de en billa al Rey fecha en Madrid

Miguel Navas	Antes	Sinezeco
Domingo Fuigo	Pedro Anunciat	
Anton Anunciat	Juan Mendez	
Man. Gutierrez	Por su	
	Jose Maria	
	No	

los veinte y cuatro, de que yo el Escriuano

da su vista doy fe =

Señal de + del Sr. M. E. S. = Señal de + del Sr. M. E. S. =

D. Fr. P. Becerra - Genovino Guadalupe =

Señal de + del Sr. M. E. S. = Señal de + del Sr. M. E. S. =

D. Gregorio Leal = Alonso Carbajal =

Señal de + del Sr. M. E. S. = Manuel Bravo =

Señal de + del Sr. M. E. S. =

Señal de + del Sr. M. E. S. = Señal de + del Sr. M. E. S. =

D. Fr. P. Becerra-menor = Juan Casiano =

Señal de + del Diputado =

Ignacio Lozano =

Diego Montero =

Ante mi
D. Fr. P. Becerra
D. Fr. P. Becerra

Notificar En dha Villa, en el mismo dia, mes y año, yo el Escriuano. notifique el acuerdo q. antecede a Fr. P. Fernandez, Xrid. de ella, en persona, y manifesto quedar enterado, de que doy fe =

Ante mi
D. Fr. P. Becerra

Otra En acto continuo, yo el Escriuano. hice igual notificación a Fr. P. Fernandez, en persona, doy fe =

Ante mi
D. Fr. P. Becerra

Otra En seguida yo el Escriuano. lo notifique a Fernando P. P. P., en persona, doy fe =

Ante mi
D. Fr. P. Becerra

Otra En seguida yo el Escriuano, entregue este Escriuano



dicente compuesto de cuatro folios útiles a D. Josef Casquete Sindico Procurador gral y Personero de esta Villa, y en ello queda en el oficio el competente Recibo; y lo auto y firmo en Jencia esta ut supra.

Josef Casquete

Repuesta.

El Sindico gral y Personero de esta Villa, habiendo visto la anterior cédula de los referidos D. Josef Casquete, y teniéndola mandada de los Reyes, con lo informado por la Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos en donde han obtenido su cédula, habiendo con esta política y moral es de parecer se le dé desde luego la cédula a los dichos, no solamente por la equidad expresada, sino también por la necesidad que es al común de esta Villa, la propiacion de sus oficios de Henneros, pero el Ayuntamiento acordará como siempre lo más acertado. Fecha y Asiento en la villa de Jencia a ochenta y cuatro =

Josef Casquete

Acuerdo En la Villa de Jencia a nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, las señoras Just. y consejales q. componen el P. Ayuntamiento de ella, estando juntos en cabildo como lo han de uso y costumbre; yo el Sr. D. de su asista di cuenta a sus D. de el expediente preced. y en su vista dijeron: que q. lo que deviene del mismo y de la respuesta anterior del Sindico Procurador, se les confieran a cada parte la vez indad q. ha petecen, firmando en ve-

No. en esta villa; a cuyo efecto devesian de mandar
 y mandaron q. desde este dia se coloquen a los rucos
 en los padrones vecinales, y de Repartim.
 contribuciones, y de Utilidades, a quienes se le
 asistia con las obenciones de q. gozan estas ve-
 zinas, y estarian tambien sueltas a sufrir las
 cargas conegiles q. como citales vecinos les co-
 rresponden: Vnase este Exped.^{te} al libro capitular de
 com.^{te} año, y notifiquese a las partes fiana q. lo ten-
 gan entendido. Pues por este asi lo mandaron y se
 fulcra y firmen sus autos. como acostumbra de
 que doy fe =

Señal de + del Sr. Alcaide Señal de + del Sr. Alcaide Señal de + del Sr. Alcaide
 Dr. Ant. Becerra = Genonimo Guadalupe = Dr. Inco. de alcaide
 Señal de + del Sr. Pedro = Manuel Bravo = Señal de + del Sr. Pedro
 Alonso Carbajal = Simon Ramirez
 Señal de + del Sr. Pedro = Señal de + del Sr. Pedro = Señal de + del Sr. Pedro =
 Dr. Ant. de Sucas menor = Juan de Sucas = Venancio Lozano =
 Diego Montero

Ante mi
 Dn. Fr. J. de Sucas
 Dn. Fr. J. de Sucas

Notificar en esta villa en el mismo dia, mes y año, y o el Escribano.
 notifique el acuerdo q. antecede a Ant. y Pedro Fern.
 y Fernando de los Reyes, de esta vezina, en su
 persona, y nam. estarian quedar entegados, de
 que doy fe =

Ante mi
 Dn. Fr. J. de Sucas

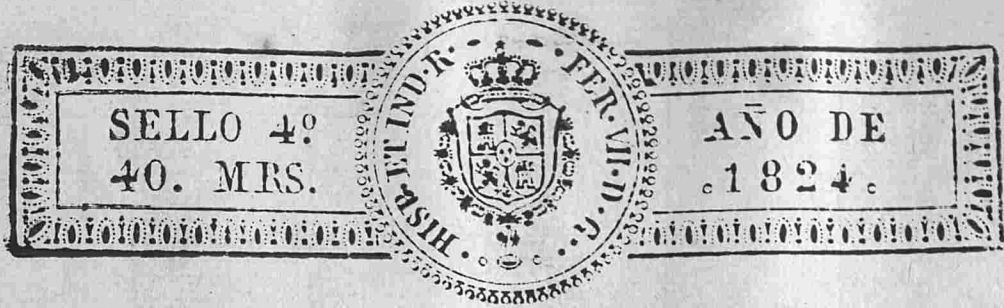


Nombra En la Villa de Feria dia veinte del mes de Septe de mil ochocientos
 mto. veinte y quatro, hecha la reclusion de D.º Tomas de Anie-
bas Estuero que era del Ayuntamiento de esta Villa por la circunstancia
 que se expresan en la acta executada de Calificacion. y
 condonaron los tres que componen dho Ayuntamiento con asista
 del Judice Real y Perroses de esta Villa y de los dos diputados
 de la misma nombrar como nombraron por Estuero fide
 de estos de este Ayuntamiento a Ysabel Maria Martin Valencia
 de esta villa sujeto que tienen por ser a proposito para
 el desempeño del cargo a que lo nombran y que recono
 cen no tener contrariedad alguna a las ordenes que en el
 dia deben obrar y asi lo comunicada por el Real C.º
 de S.º M. (L.º D.º G.º) asi lo decretaron y firmaron y sealan
 como acostumbra de que certifico = Manuel Kraboz

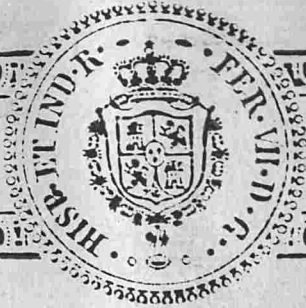
Señal de del Sr. Alc.º = Señal de del Sr. Reg.º
Gerónimo Guadrado = Alonso Carbasa
 Señal de del Sr. Reg.º = Señal de del Sr. Reg.º = Señal de del Sr. Dip.º
Simon Ramirez = D.º Antonio Becerra = Ygnacio Lozano
 Señal de del Sr. Reg.º = Señal de del Sr. Diputado
Juan Vazquez = Santiago Fernandez

Por mandado de mi
Vidoro Fernandez
 S.º J.º

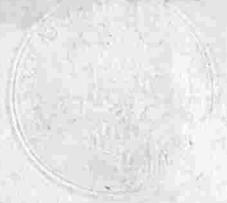
Notificacion En la Villa de Feria a diez y seis dias del mes de Septiembre
 Estuero notifique e luce saber el nombramiento q.º antecede a Ysabel
Martin Valencia de esta villa en su persona y dijo quedaba



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.



THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D.C.



RECEIVED
JAN 10 1891
U.S. DEPT. OF THE NAVY